REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VITROKULTUR S.A.

Se comunica al público que la compañía VITROKULTUR S.A. aumentó su capital en US$ 8.970,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de julio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3314 de 15 AGO. 2005

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía tiene por objeto: a) Plantación, desarrollo y cultivo de plantas de laboratorio y viveros; b) Exportación, distribución, venta y comercialización de plantas de laboratorio y viveros;....."

El capital actual suscrito de US$ 20.605,oo está dividido en 20.605 acciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 15 AGO. 2005

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

AR/40226/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MERCANCOB CIA. LTDA.

La compañía MERCANCOB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Agosto del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3395

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- Importación, exportación, consignación, distribución, comercialización y venta al por mayor y menor.....

Quito, 18 AGO. 2005

Dra. Alexandra Valdospinos Castro
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/40197/cc

MARIA RAMONA, MARIA LUCINDA Y CARLOS ALEJANDRO PILLALAZA GUALOTO Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSE ALEJANDRO PILLALAZA ESPINOZA CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO ORDINARIO SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR MANUEL CARLOS LINCANGO LINCANGO
ACTOR.- Manuel Carlos Lincango Lincango
DEMANDADO.- Rosa María Gualoto Pallo, María Tránsito, María Ramona, María Lucinda y Carlos Alejandro Pillalaza Espinoza, y a los herederos presuntos y desconocidos de José Alejandro Pillalaza Espinoza
JUICIO.- Ordinario
TRAMITE.- Ordinario
CUANTIA. Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA.- Prescripción extraordinaria de dominio
CAUSA No. 352- 05 E. PROAÑO
PROVIDENCIA.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de mayo del 2005.- Las 10h18.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providencia a los demandados señores ROSA MARIA GUALOTO PALLO, MARIA TRANSITO, MARIA RAMONA, MARIA LUCINDA Y CARLOS ALEJANDRO PILLALAZA GUALOTO, así como s los herederos presuntos y desconocidos del señor JOSE ALEJANDRO PILLALAZA ESPINOZA, a fin de que la constesten en el término de quince días, de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los antes indicados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, en mérito al juramento rendido y presentada y providencia que antecede, córrase traslado al señor JAIME RODRIGO MALDONADO, para que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón Quito, para o cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Cuéntese en la presente causa con los señores Personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense los documentos acompañados. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez.
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2042331/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO ORDINARIO
NUMERO: 766-2001-V.G.
DESCRIPCIÓN SOBREGIRO CONCEDIDO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE DE JESÚS FRANCO CARDONA EN LA CUENTA CORRIENTE No. 6200806-5 POR LA CANTIDAD DE TRES-